



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 673 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 24 AGO. 2015

## VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional de fecha 07/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GR.APURIMAC/PR., de fecha 16/04/2015, se designó al Bach. en Ingeniería Química Exaltación Castillo Peña, en el cargo y funciones, de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Industria, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en fecha 07/08/2015, mediante Informe N° 292-2015-GRAP/GRDE, remitió al Gobernador Regional propuesta de Personal Profesional - Ing. Agroindustrial Roque Segundo Peña, para el cargo y funciones de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Industria, en reemplazo del Bach. en Ing. Exaltación Castillo Peña. Por lo que, este Despacho mediante proveído administrativo de fecha 07/08/2015, dispuso se proyecte acto resolutivo correspondiente;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la designación del Bachiller en Ingeniería Química Exaltación Castillo Peña, en el cargo y funciones, de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Industria, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ingeniero Agroindustrial Roque Segundo Peña, en el cargo y funciones, de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Industria, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Bachiller en Ingeniería Química Exaltación Castillo Peña, que realice la entrega de cargo, al nuevo Director designado, en el artículo segundo del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ.